



UDUI _____

ORD. N°

031

ANT : Correo electrónico de la revisora de la DOM de San Fernando, sobre la aplicación del artículo 6.2.2 de la OGUC, en relación a la obligación de ejecutar el equipamiento un loteo con construcción simultánea DFL N°2, vivienda social.

MAT : Aplicación del Artículo 4° de la LGUC, artículo 6.2.2 de la OGUC, construcción de equipamiento, loteo con construcción simultánea DFL N°2.

ADJ : No hay

Rancagua, 07 ENE. 2014

A : Sra. Pilar Giménez Celis.
Jefa de la División de Desarrollo Urbano del MINVU
Arquitecto

DE : Sr. Jorge Silva Herreros
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

En atención a la consulta formulada por la Dirección de Obras Municipales de San Fernando, con el fin de determinar si corresponde o no la construcción del equipamiento en el terreno de cesión de equipamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.2. de la Ordenanza General de Urbanismo (OGUC). Los antecedentes generales del caso en particular son los siguientes:

1. Proyecto de loteo con construcción simultánea acogido al DFL N°2, de acuerdo con lo indicado en el permiso de edificación.
2. El loteo se encuentra construido en espera del otorgamiento de la Recepción Definitiva de las obras ejecutadas por parte de la Dirección de Obras Municipales de San Fernando.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.4 de la OGUC, la Empresa Constructora Galilea solicitó al Director de Obras Municipales de San Fernando, la calificación de vivienda social, quien acogió favorablemente esta calificación.
4. Este proyecto inmobiliario es desarrollado por un privado, sin contar con algún subsidio del Estado Chileno.
5. En el terreno de cesión del equipamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5 de la OGUC, no se consideró la construcción de un equipamiento, ejemplo: Sede Social.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en virtud de lo indicado, solicitamos a Usted aclara si corresponde que se construya el equipamiento señalado para viviendas sociales en el artículo 6.2.2 de la OGUC, en el caso que se construya un loteo con construcción simultánea acogido al DFL N°2 (vivienda económica) y además utilizando los beneficios de la calificación de vivienda social otorgado por el Director de Obras Municipales de San Fernando antes de la solicitud de la recepción definitiva, sin mediar el otorgamiento de un subsidio estatal.

Saluda atentamente a usted,



Jorge Silva Herreros
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

JSH/HPOC/amdr

Distribución:

DDU MINVU
Archivo SEREMI
Archivo UDU